

Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión  
De Servicios de Salud  
Instituto Nacional  
De Ciencias  
Neurológicas



Nº 400 -2016-INCN-DG

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de DICIEMBRE de 2016.

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 216-2016-OEPE/INCN de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 055-2015-COMUNICACIONES-INCN de fecha 10 de agosto de 2016 del Jefe de la Oficina de Comunicaciones, remitiendo a la Dirección General el Proyecto de "Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", y el Informe N° 344-2016-OAJ/INCN de fecha 24 de noviembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2 que: "Se considera Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan";

Que, en el numeral 6.1.2 de las Normas anteriormente referidas, se define a la Directiva como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma de carácter legal de carácter general o de una Norma Técnica de Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 5: "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos; 2. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; y 3. La información adicional que la entidad considere pertinente";

Que, por otro lado, el D.S. 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en su artículo 3° literal a) como obligación de la máxima autoridad de la entidad: Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, el D.S. N° 063-2010-PCM y las modificatorias contenidas en el D.S. 070-2013-PCM, aprueban la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la



P. MAZZETTI S



Administración Pública; disponiendo en su Artículo 1°.- Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, del análisis de los antecedentes, aparece que el proyecto de Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del INCN, define al Portal de Transparencia Estándar del INCN como un medio uniforme y estandarizado de difusión de la información pública que genera y contiene las disposiciones relativas a la información mínima que la institución está obligada a cumplir. Apreciándose que su elaboración se encuentra ceñida a la normatividad aplicable para su aprobación, y se han considerado las disposiciones legales que se exponen en los acápites precedentes;

Estando a lo Informado con opinión favorable por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°344-2016-OAJ/INCN.

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° inc. 1.2.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, D.S. 072-2003-PCM, D.S. 063-2010-PCM y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Directiva Administrativa N° **056** - 2016-DG/INCN-V.02 "Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" de la Oficina de Comunicaciones, que en diecisiete (17) folios, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la difusión, monitoreo, implementación, aplicación, supervisión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General  
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/ACH/JMR  
Visaciones- copias  
DG  
D. Adjunta  
OEPE  
OC  
OAJ.